



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de enero de 2024

Visto: El Acta de Verificación N° A.V. 027-2024 de fecha 29 de enero de 2024, Informe Técnico N° 0309-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C. y el expediente interno N° 202407284, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, con Expediente N° 9307 de fecha 17 de febrero de 2003, se registró el inicio de actividades del establecimiento de clase BOTICA con nombre comercial BOTICA MARISABEL, propiedad de RODRIGUEZ MUNIVE ROSSY EDITH, con número de RUC 10101235888, ubicada en Av. El Muro Mz. K-1, Lt. 7, Urb. Mariscal Cáceres, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima;

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades los inspectores la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 29 de enero de 2024, una inspección de verificación de funcionamiento al establecimiento farmacéutico de clase BOTICA con nombre comercial BOTICA MARISABEL, propiedad de RODRIGUEZ MUNIVE ROSSY EDITH, con número de RUC 10101235888, ubicada en Av. El Muro Mz. K-1, Lt. 7, Urb. Mariscal Cáceres, en el distrito de San Juan de Lurigancho; el cual se encuentra en situación de CIERRE TEMPORAL desde el 20 de mayo del 2013, asimismo no cuenta con Director Técnico Químico Farmacéutico desde el 13 de junio del 2013, según Ficha de Registro



del establecimiento farmacéutico N° 0017827 de la base de datos del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID; ante la visita realizada por los inspectores, se constató que el establecimiento farmacéutico ya no funciona en el lugar autorizado, debido a que actualmente funciona una ferretería de nombre comercial “Mi Choza” y a la consulta de una persona de sexo femenino de aproximadamente 50 años de edad (quien no quiso identificarse) que labora en dicha ferretería, manifestó que la botica Marisabel ya no funciona desde hace 6 años aproximadamente. Por lo que se procede al **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico; cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de cierre definitivo del establecimiento farmacéutico; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. El acta será evaluada según normatividad legal vigente, se adjuntan fotografías que forman parte del acta; tal y como consta en el Acta de Verificación N° A.V. 027-2024 del 29 de enero de 2024 y el Informe Técnico N° 0309-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.



SE RESUELVE:

Art. 1°. Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA MARISABEL**, propiedad de **RODRIGUEZ MUNIVE ROSSY EDITH**, con número de RUC 10101235888, ubicada en **Av. El Muro Mz. K-1, Lt. 7, Urb. Mariscal Cáceres**, en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, provincia de Lima y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.

Art. 2°. Notifíquese la presente Resolución al interesado en la dirección según ficha **RENIEC Jr. Amador García N° 3166, Urb. Canto Nuevo**, en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, provincia de Lima y departamento de Lima, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 3°. Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
[Signature]
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/mym

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado
- () DMID
- (2) Archivo